



- RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN -

Referencias:

Expediente núm.: 3750/22 (2879/20)
 Contratista.....: ROYCUR SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, S.L.
 Carta de la empresa.....: 15/11/2022
 Informe Asesoría Jurídica.....: 21/11/2022
 Informe Intervención Delegada.: 21/11/2022

RESOLUCIÓN DEL GENERAL DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA JEFATURA DE APOYO LOGÍSTICO DE LA ARMADA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTRATO EXPEDIENTE 2879/20 DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN LA JAL Y DEPENDENCIAS ANEXAS.

ANTECEDENTES

Que, en fecha 29 de diciembre de 2020, se formalizó entre la Armada y la empresa ROYCUR SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, S.L., con C.I.F. B-45671807, el contrato del expediente 2879/20, con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2022 a contar desde la fecha de formalización del contrato o hasta agotar el crédito y por importe de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (115.463,04.-), distribuidos en las siguientes anualidades y cuantías:

DESGLOSE IMPORTE					
AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BASE IMPONIBLE	% IVA	IMPORTE IMPUESTO	TOTAL
2021	14 17 121M2 22799	48.000,00	21,00	10.080,00	58.080,00
2022	14 17 121M2 22799	47.424,00	21,00	9.959,04	57.383,04
				TOTAL	115.463,04

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WPG-PKI
 Apellidos y Nombre: JAIME MONTERO FERNÁNDEZ DE BOBADILLA
 Cargo: EL GENERAL DE BRIGADA DE INTENDENCIA, DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA
 Fecha: 22/11/2022 10:32

CSV: 203001qUjJBQWPn1B83kaGE43UPDfyJE= - http://sede.defensa.gob.es



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se podrá justificar una modificación no prevista cuando la necesidad de modificar el contrato se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con el contenido de este Contrato, Roycur presta servicios de movimiento, mantenimiento, conservación y apoyo logístico a servicios internos en las instalaciones de la Jefatura de Apoyo Logístico, Escuela de Guerra Naval y la en la Residencia Oficial del Almirante Jefe de Apoyo Logístico de la Armada. Es necesario dar continuidad y garantizar la ejecución de los trabajos en ejecución y no interrumpir las labores hasta la finalización de las mismas que está prevista el 31 de marzo de 2022.

TERCERO. Que, por todo lo anterior, el Ayudante Mayor de las Instalaciones de la Armada en Pío XII, solicita la modificación del contrato hasta el 31 de marzo de 2023 por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00.-), según siguiente detalle:

Ejercicio	A.P.	Importe (sin IVA)	IVA y/o Aranceles	Importe
2021	14 17 121M2 2799	48.000,00	10.080,00	58.080,00
2022	14 17 121M2 2799	47.424,00	9.959,04	57.383,04
2023	14 17 121M2 2799	14.876,03	9.959,04	18.000,00
Importe Total				133.463,04

CUARTO. Que se ha seguido la tramitación legal oportuna constando la conformidad expresa de la empresa a la modificación propuesta y los informes favorables de la Asesoría Jurídica y la Intervención.



A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

1º.- Modificar el CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO DE LA JAL Y DEPENDENCIAS ANEXAS correspondiente al expediente 2879/20, hasta el 31 de marzo de 2023, por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00.-), según siguiente detalle:

Ejercicio	A.P.	Importe (sin IVA)	IVA y/o Aranceles	Importe
2021	14 17 121M2 2799	48.000,00	10.080,00	58.080,00
2022	14 17 121M2 2799	47.424,00	9.959,04	57.383,04
2023	14 17 121M2 2799	14.876,03	9.959,04	18.000,00
Importe Total				133.463,04

2º.- La aprobación del gasto recogido en el punto anterior.
TRAMITACIÓN ANTICIPADA. La modificación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios económicos de 2023.

3º. La presente resolución será notificada al interesado en la forma y plazos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución, y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos acuerdos podrá interponerse Recurso de Potestativo de Reposición, en la forma y plazos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o bien, interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del Tribunal Superior de Justicia del domicilio del contratista (a su elección), en el plazo de dos (2.-) meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se le notifique al contratista el acto expreso que pone fin a la vía administrativa. Si el acto no fuera expreso, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de seis (6.-) meses y se contará a partir del día siguiente aquel en el que se produzca el acto presunto, según su normativa específica. Todo ello de acuerdo con los artículos 25, 45, 46 y siguientes y demás aplicables de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



La presente resolución se expide en virtud del RD 1011/2013, de 20 de diciembre (BOE 311), de las facultades delegadas por Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (BOE 46) y Resolución 01/2020, de 29 de enero, del Director de Asuntos Económicos de la Armada.

EL GENERAL DE INTENDENCIA
DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA JAL

- Jaime Montero Fernández de Bobadilla -